

**COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

ACUERDO NÚMERO 004/CC/SAECH/2026 QUE MODIFICA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CORRESPONDIENTE A LA “GUÍA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL GASTO APLICABLE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS” PARA SER RENOMBRADO COMO “GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN(ATA)”. -----

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 5, 6 último párrafo, 7 y 8, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y 8 último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, para su análisis, discusión y aprobación a la aplicación de la modificación de la **“GUÍA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL GASTO APLICABLE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS” A “GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN (ATA)”**, conforme a los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el marco constitucional del régimen de responsabilidades administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción, particularmente en sus artículos 108, 109, 113 y 134, los cuales disponen la obligación de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,

garantizando su adecuada vinculación con los objetivos institucionales a los que están destinados. -----

SEGUNDO. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que desarrolla el mandato constitucional previsto en el artículo 113 de la Constitución Federal, estableciendo las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para la prevención, detección y sanción de responsabilidad administrativa y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos. Este ordenamiento dispone la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas integrales en la materia, así como la armonización normativa y operativa de los sistemas locales anticorrupción. -----

TERCERO. Que en la primera sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, desarrollada en fecha 26 de mayo de 2026, el pleno tuvo a bien aprobar la Guía Operativa para el Registro de la Participación Directa e Indirecta de Proyectos en Materia Anticorrupción y su Vinculación al Objeto del Gasto Aplicable a los Organismos Públicos del Estado de Chiapas. -----

CUARTO. Que la Guía Operativa para el Registro de la Participación Directa e Indirecta de Proyectos en Materia Anticorrupción y su Vinculación al Objeto del Gastos, da cumplimiento a las finalidades para los cuales fue previsto su aprobación; sin embargo, en el ámbito de su aplicación se advierte la necesidad de actualizar su contenido, con el propósito de que los usuarios generen una captura de información en el Sistema Integral de Gestión Hacendaria (SIGHA) más práctica y sencilla. -----

QUINTO. Que el Anexo Transversal, es una herramienta dentro del presupuesto que agrupan programas, componentes y unidades responsables, cuyos fondos se destinan a objetivos concretos, constituyéndose en un mecanismo de observancia

para los entes públicos de la Administración Pública Estatal. -----

SEXTO. Que los entes públicos de la Administración Pública Estatal, quienes tienen la obligación de realizar el registro de su presupuesto dentro del Sistema Integral de Gestión Hacendaria y Administrativa de Chiapas (SIGHA), con la inclusión del Anexo Transversal en materia Anticorrupción, deberán atender a los niveles del Eje, Objetivo y Prioridad de la Política Estatal Anticorrupción; siendo que la guía actualmente aprobada por este Comité, omite lo anterior. -----

SÉPTIMO. Que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, considera esencial realizar la modificación de la “Guía Operativa para el Registro de la Participación Directa e Indirecta de Proyectos en Materia Anticorrupción y su Vinculación al Objeto del Gastos”, dejando el objetivo principal, adecuando las necesidades y condiciones para su correcta alineación con los ejes y prioridades de la Política Estatal Anticorrupción (PEA) y convertirla en una herramienta práctica de apoyo para que todos los entes públicos obligados puedan identificar, justificar y registrar de manera homogénea su vinculación presupuestaria con ella en el SIGHA.-----

OCTAVO. Que la presente actualización permitirá contar con criterios claros, objetivos y verificables, evitando interpretaciones discrecionales y fortaleciendo la correcta integración, vinculación y consistencia de la información presupuestaria en las acciones de los proyectos institucionales de cada organismo público, en materia anticorrupción.-----

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente: -----

ACUERDO-----

PRIMERO. Se **APRUEBA** la modificación a la “GUÍA OPERATIVA PARA EL

Handwritten signatures in blue and red ink on the right margin. There are three distinct signatures: a blue one at the top, a blue one in the middle, and a red one at the bottom.

REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y SU VINCULACIÓN AL OBJETO DEL GASTO APLICABLE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS para ser nombrado como **“GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN(ATA)”**, para su aplicación. -----

SEGUNDO. El pleno tiene a bien adicionar la presente modificación al acuerdo principal, reservando su objeto, por lo que resulta necesario integrar la modificación del nombre y lo manifestado en el punto **SEXTO** de los considerandos. -----

TERCERO. La modificación y adhesión del presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para su adopción. -----

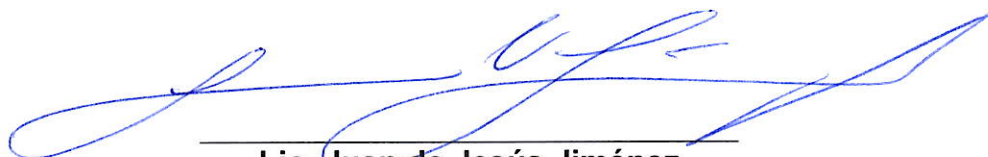
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; así como para efectos de notificación a los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de la Integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis). --

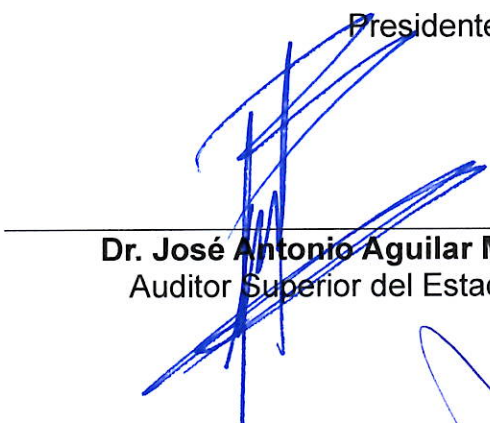
Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Lic. Juan de Jesús Jiménez Villaseñor, Presidente del Comité Coordinador; Dr. José Antonio Aguilar Meza, Auditor Superior del Estado de Chiapas; Mtra. Miriam Guadalupe Benítez Cruz, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía

General del Estado; Lic. Edna Maritza Morales Bautista, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; ante el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Dr. Jesús Antonio Guillén Gordillo, quien da Fe.-

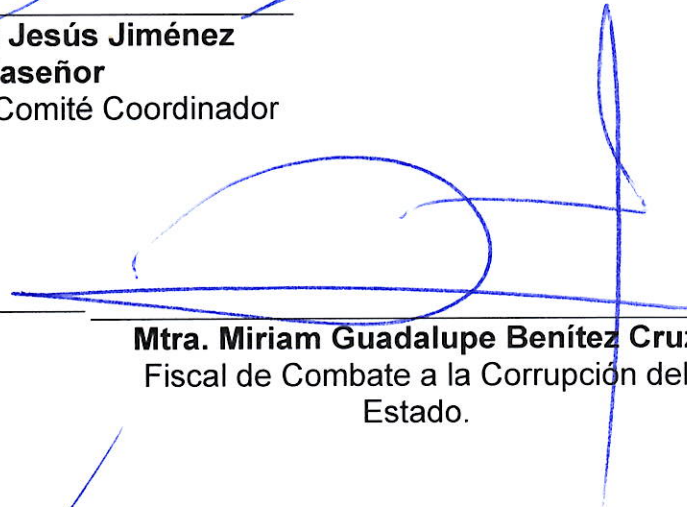
**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**



**Lic. Juan de Jesús Jiménez
Villaseñor**
Presidente del Comité Coordinador



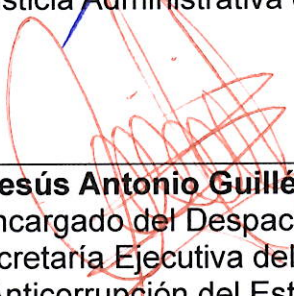
Dr. José Antonio Aguilar Meza
Auditor Superior del Estado.



Mtra. Miriam Guadalupe Benítez Cruz
Fiscal de Combate a la Corrupción del Estado.



Lic. Edna Maritza Morales Bautista
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.



Dr. Jesús Antonio Guillén Gordillo
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas

